

MINISTERIO DEL INTERIOR

16746 *RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo semestre del presente ejercicio de 1992.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas Entidades políticas con representación en el Congreso de los Diputados una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas, acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01 Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo semestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1992, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

Partido Socialista Obrero Español: 909.143.328 pesetas.
 Partido Popular: 646.933.305 pesetas.
 Izquierda Unida: 161.725.398 pesetas.
 Convergencia i Unió: 123.456.603 pesetas.
 Centro Democrático y Social: 159.355.977 pesetas.
 Partido Nacionalista Vasco: 31.484.478 pesetas.
 Partido Andalucista: 19.644.873 pesetas.
 Unión Valenciana: 15.585.177 pesetas.
 Eusko Alkartasuna: 15.523.908 pesetas.
 Euskadiko Ezkerra: 12.305.007 pesetas.
 Partido Aragonés Regionalista: 8.026.140 pesetas.
 Agrupaciones Independientes de Canarias: 6.946.926 pesetas.
 Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE): 135.310.659 pesetas.
 Unión del Pueblo Navarro: 9.398.892 pesetas.
 Centristas de Galicia: 8.559.852 pesetas.
 Iniciativa per Catalunya: 25.397.346 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley 31/1990, con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1992.—El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16747 *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se delega en los Presidentes o Directores de Organismos autónomos y en los Jefes de Unidades Periféricas la facultad de celebración de los contratos de trabajo correspondientes al Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

Con objeto de agilizar la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que apruebe la Comisión mixta del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 1992, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se hace necesario delegar la formalización de dichos contratos en los Jefes superiores de los Organismos autónomos y Unidades periféricas de este Departamento, de manera similar a como se ha venido haciendo en años anteriores, en los que tal medida ha producido una notable economía procesal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Presidentes o Directores, en su caso, de los Organismos autónomos del Departamento y en los Jefes de Unidades periféricas correspondientes (Directores territoriales de Obras Públicas y Urbanismo o, en su caso, en los Jefes de Servicios de Coordinación y

Asistencia Técnica, Jefes de Demarcaciones y Unidades de Carreteras y Jefes de Demarcaciones y Servicios de Costas) la celebración durante el ejercicio de 1992 de los contratos de trabajo de duración determinada que se contemplen en las Memorias que apruebe la Comisión mixta del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 1992, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos copia de los contratos celebrados en virtud del Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Transportes para 1992, así como el resto de documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1992.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

16748 *RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas para la realización de un curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, de la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1992-1993.*

La Universidad Complutense, en colaboración con la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, ha previsto celebrar un curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, durante el curso académico 1992-1993.

La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología desea garantizar un adecuado nivel de formación meteorológica de futuros profesionales del sector público y/o privado. Por ello estima conveniente convocar un concurso para conceder a los participantes en el curso Magister mencionado becas de estudios y/o para el pago de la matrícula. En esta convocatoria se tiene en cuenta una adecuada política de apoyo al personal en activo del Instituto Nacional de Meteorología.

La publicación de la convocatoria del curso Magister y de la presente convocatoria de becas se realizará de manera simultánea.

El sistema previsto para seleccionar a los becarios tiene un doble objetivo: Elegir a los candidatos más adecuados por su formación anterior, sin necesidad de que se realicen pruebas o ejercicios sobre contenidos temáticos y tener en cuenta la experiencia profesional que asegure cierta especialización previa.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 1.º del Real Decreto 2229/1978, de 25 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.01.511.B.480,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, ha dispuesto:

Convocar concurso para la adjudicación de becas a favor de españoles y excepcionalmente extranjeros que reúnan determinadas condiciones para la realización de un curso Magister de Meteorología Teórica y Aplicada, convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1992-1993, que se ajustará a las siguientes bases:

1. Características de las becas.

1.1 Por el Instituto Nacional de Meteorología se otorgarán hasta 21 becas de estudios y hasta 35 becas para conseguir matrícula gratuita.

1.2 La finalidad de las becas es la asistencia al curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1992-1993, que se desarrollará en Madrid, en la sede del Instituto Nacional de Meteorología y en la Facultad de Ciencias Físicas de la mencionada Universidad, entre octubre de 1992 y julio de 1993.

1.3 El importe de cada beca de estudios es de 110.000 pesetas íntegras mensuales durante diez meses, que se devengarán a mes vencido mediante nómina justificativa que será fiscalizada al principio de cada uno de los meses respectivos por la intervención delegada de Hacienda en el Departamento. Las becas no cubren los viajes y desplazamientos.

Las becas de matrícula gratuita tienen un importe de 255.000 pesetas cada una, que se satisfarán antes de iniciarse el curso.

1.4 Las becas de estudios se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda o con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

2. Condiciones que deben reunir los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la selección de candidatos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o extranjero en las condiciones previstas en el punto 2.6.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero superior, Arquitecto o equivalentes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con un adecuado ejercicio profesional.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas becas como personal en activo de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o a cualquier categoría laboral del propio Instituto, siempre que hayan permanecido en activo, durante un periodo al menos de dos años en el Cuerpo o categoría a que pertenezcan, no pertenezcan al Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos y reúnan los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en cualquiera de los Cuerpos o Escalas del Instituto Nacional de Meteorología serán computables, a efectos de servicio activo, para participar en la presente convocatoria.

2.3. El personal que concorra alegando las circunstancias del punto anterior deberá hacerlo constar en la solicitud. Si al mismo tiempo concurren a las becas de convocatoria libre, deberá manifestar su compromiso de solicitar la excedencia voluntaria. En caso de no hacerlo será excluido de la convocatoria libre.

2.4. La asistencia al curso del personal en activo del Instituto Nacional de Meteorología, que ha sido seleccionado en el correspondiente cupo de la presente convocatoria, tendrá la consideración de voluntaria.

2.5. Todos los requisitos enumerados en las bases 1.4 y 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la finalización del curso.

2.6. La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología excepcionalmente podrá conceder becas a alumnos de nacionalidad extranjera, previo informe favorable debidamente justificado de la Dirección del curso.

3. Solicitudes

3.1. La presentación de solicitudes (de acuerdo con el modelo adjunto y acompañada de la Memoria justificativa de méritos) se hará en el Registro de entrada de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, Camino de las Moreras, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Los candidatos acompañarán la solicitud con todos aquellos documentos que consideren oportunos a los efectos de justificar los requisitos exigidos por la convocatoria y los méritos alegados en su petición en relación con el baremo publicado.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Selección de candidatos

4.1. Comisión de selección de becarios:

La Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de Meteorología.

Vocales: Un representante de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente; un representante de cada una de las Subdirecciones Generales Técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, y un Catedrático o Profesor titular en representación de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: El Director del Centro de Formación Meteorológica.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología antes de que se inicie el proceso de selección.

También se nombrarán los suplentes necesarios.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando al Director general del Instituto Nacional de Meteorología cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Baremo de selección de becarios:

El baremo de selección tiene en cuenta la vida académica y su experiencia profesional.

La puntuación global máxima asignada es de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cuatro para participar en la concesión de las becas.

El desglose de méritos y puntuación del baremo figura en el anexo I. En caso necesario, la Comisión de selección puede celebrar una entrevista para completar la información disponible sobre los méritos de experiencia profesional, investigadora y de especialización de los candidatos.

4.3. Distribución de las becas por cupos: Para personal en activo del Instituto Nacional de Meteorología y para candidatos libres.

4.3.1. Becas para personal en activo en el Instituto Nacional de Meteorología: 14 becas de matrícula gratuita.

a) Condiciones: Reunir las condiciones detalladas en el punto 2.2 de la presente convocatoria.

b) Situación: De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el personal seleccionado disfrutará, dentro del cupo fijado, de autorización para asistir al curso Magister en Meteorología Teórica y Aplicada, convocado por la Universidad Complutense.

c) Selección: Si el número de candidatos es superior al de plazas convocadas, los candidatos serán seleccionados teniendo en cuenta el baremo de méritos, académicos y profesionales, que se establece con carácter general.

Los funcionarios no seleccionados o que no se encuentren en activo podrán participar, como todas las personas que reúnan los requisitos mínimos, en el concurso para la concesión de becas de convocatoria libre en las condiciones fijadas para estos candidatos.

Si por el contrario no hubiese candidatos suficientes las becas se acumularán a las de convocatoria libre.

4.3.2. Becas de convocatoria libre: 21 becas de estudios y de matrícula gratuita.

Las becas mencionadas, más aquellas que, en su caso, no se hayan cubierto del cupo anterior se convocan para españoles y extranjeros que reúnan las condiciones mínimas establecidas.

Las becas de estudios llevan aparejada la matrícula gratuita, salvo petición expresa en contrario.

5. Tramitación

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de selección de becarios, que tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos y la justificación de los méritos alegados procederá a valorar las circunstancias de los candidatos; de acuerdo con el baremo.

En caso necesario la comisión podrá recabar de los solicitantes cualquier documentación complementaria y, en especial, relacionada con cualquier otra beca, ayuda o actividad remunerada.

Finalizado este proceso, la Comisión publicará una lista de excluidos, indicando las causas de exclusión (no cumplir requisitos, no alcanzar el mínimo establecido, etcétera) y una lista en la que se ordenan todos los solicitantes, de acuerdo con la puntuación obtenida y su condición o no de funcionario o laboral del Instituto Nacional de Meteorología en activo, que cumple las condiciones establecidas en el punto 2.2.

Las mencionadas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de Meteorología, en la Sede de los Centros Meteorológicos Territoriales y en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.

5.2. Los solicitantes, en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de las mencionadas listas, podrán presentar ante la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología escritos de reclamación por las causas de exclusión o por la valoración de los méritos alegados.

El personal en activo del Instituto Nacional de Meteorología o de cualquier otro Organismo público deberá presentar en el mismo plazo la correspondiente solicitud de autorización para la asistencia al curso o, en su caso, la solicitud de excedencia voluntaria; ambos documentos serán tramitados reglamentariamente.

5.3. La Comisión de selección de becarios resolverá las reclamaciones presentadas y mantendrá una adecuada coordinación con la Universidad Complutense de Madrid a los efectos de admisión de alumnos en el curso Magister de Meteorología Teórica y Aplicada.

5.4. El Director general del Instituto Nacional de Meteorología, a propuesta de la Comisión de selección de becarios, constituida al efecto, aprobará la lista definitiva de becarios en las distintas modalidades, pudiendo proponer suficiente número de posibles sustitutos para aquellos candidatos que no hubiesen presentado la documentación requerida u obtenido las autorizaciones preceptivas.

La lista definitiva se publicará en los tabloneros de anuncios mencionados con anterioridad suficiente, fijando los plazos y lugar para la presentación de documentos justificativos que permitan formalizar la matrícula del curso y las becas concedidas.

6. Régimen del curso y becarios

6.1 Los becarios estarán obligados a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que se establezcan para el adecuado desarrollo del curso.

6.2 El Director general del Instituto Nacional de Meteorología, previo informe motivado de la Dirección, podrá revocar la beca concedida. A tales efectos se tendrán en cuenta las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, puntualidad y/o comportamiento, valoradas de acuerdo con las normas de la Dirección del curso. También se podrá tener en cuenta el rendimiento de cada alumno, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección del curso.

Madrid, 6 de julio de 1992.—El Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, Vicente Albero Silla.

ANEXO I

Baremo de selección de becarios para el curso de Meteorología Teórica y Aplicada

La selección de los alumnos y, en su caso, becarios del curso en Meteorología Teórica y Aplicada tendrá en cuenta los méritos y la puntuación numérica, con un máximo de 20 puntos, que se detalla a continuación:

1. Examen y valoración de la titulación y del expediente académico: Hasta 12 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de la titulación: Hasta cinco puntos, con la siguiente ponderación:

Licenciado en Ciencias Físicas (especialidad Física del Aire): Cinco puntos.

Licenciado en Ciencias Físicas (otra especialidad): 4,5 puntos.

Ingenieros superiores, Arquitectos, Licenciados en Informática, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas y Ciencias del Mar: Cuatro puntos.

El resto de las licenciaturas en Ciencias: Tres puntos.

El resto de licenciaturas: Un punto.

B) Valoración del expediente académico: Hasta cinco puntos, en función de la siguiente valoración:

Aprobado: Un punto.

Notable: Tres puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Matrícula de Honor: Cinco puntos.

$$\sum_{i=1}^N a_{ix}$$

De este modo se obtendría la puntuación numérica $\frac{\sum_{i=1}^N a_{ix}}{N}$ donde «a_{ix}» es el anterior coeficiente correspondiente a la calificación de la asignatura (de uno a cinco); «x_i», el número de asignaturas que corresponde a cada una de las calificaciones, y «N», el número total de asignaturas del expediente.

C) Valoración del Doctorado siempre que haga referencia a temas conexos con las actividades que desarrolla el Instituto Nacional de Meteorología:

Hasta dos puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Grado de Doctor: Dos puntos.

Hasta 1,6 puntos por 32 créditos del Doctorado y en la proporción numérica de 0,1 puntos por cada dos créditos.

2. Examen y valoración de la labor de investigación y especialización: Hasta cuatro puntos, en función del siguiente baremo:

A) Trabajos de investigación efectuados:

Hasta un punto, en función del grado de participación en la labor investigadora y la importancia de la misma, determinada por la publicación de artículos en revistas científicas especializadas, etc.

B) Publicaciones con la firma del interesado: Hasta un punto, de acuerdo con el número de publicaciones, extensión, importancia y relación con la Meteorología y con actividades que desarrolla el Instituto Nacional de Meteorología.

C) Cursos, seminarios, etc.: Hasta dos puntos, a razón de 0,1 puntos por cada veinte horas lectivas, que será a su vez la duración mínima de los cursos valorables, siempre que el contenido de los cursos haga referencia a aspectos conexos con las actividades del Instituto Nacional de Meteorología.

3. Experiencia profesional de interés para las actividades del Instituto Nacional de Meteorología: Hasta cuatro puntos, en función de la relación que la experiencia profesional tenga con Meteorología de nivel adecuado o con funciones de puestos de trabajo del sector público o privado relacionados con la Meteorología, mantenimiento, informática, dirección, etcétera.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SOLICITUD DE BECAS DE ESTUDIOS Y/O DE MATRICULA GRATUITA
(Curso Magíster en Meteorología Teórica y Aplicada de la Universidad Complutense)

CONVOCATORIA: SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS POLÍTICAS DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE (Instituto Nacional de Meteorología)

DATOS PERSONALES

1. DNI		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido		4. Nombre	
5. Fecha nacimiento Día Mes Año		6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		7. Provincia de nacimiento		8. Localidad de nacimiento	
9. Teléfono con prefijo		10. Domicilio: Calle o plaza y número				11. Código postal	
12. Domicilio: Municipio		13. Domicilio: Provincia		14. Domicilio: Nación			

15. REQUISITOS

Título académico exigido en la convocatoria	
No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

16. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Solicita beca matrícula de cupo personal en activo del I.N.M. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	B) Personal en activo del I.N.M. que solicita becas de convocatoria libre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	C) En caso necesario, se compromete a presentar excedencia voluntaria SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	---	---

17. ¿Disfruta en la actualidad de algún tipo de ayuda, beca o actividad remunerada? SI
NO

18. Se adjunta memoria justificativa de méritos, según baremo

19. Se adjunta solicitud de matrícula del Curso Magíster en Meteorología Teórica y Aplicada

El abajo firmante solicita las becas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Meteorología